

C) *Ejercicio común a las dos modalidades y obligatorio.*

Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, uno de los temas que figuran en el programa anexo, que será sacado a la suerte de entre aquéllos en el momento del examen. En este ejercicio se valorará no sólo el contenido y desarrollo del tema, sino la redacción y ortografía.

D) *Ejercicios comunes voluntarios.*

1.º Tomar estenográficamente un dictado, a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos, y pasar a limpio lo tomado en treinta minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

2.º Examinarse de todos o de alguno de los idiomas siguientes: inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste en el idioma respectivo, durante diez minutos como máximo, uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos si se diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

Octava.—Todos los ejercicios, salvo los voluntarios, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los opositores que se retiren de un ejercicio obligatorio, o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter, serán considerados decaídos de sus derechos.

Novena.—El Tribunal, tras la corrección de los trabajos realizados por los opositores en cada ejercicio, hará pública la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio, y el otro ejercicio voluntario, que se calificará de cero a dos puntos.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal clasificará a los opositores que hayan superado todos los ejercicios obligatorios —comunes o no— de cada una de las modalidades en listas separadas, ordenándolos en ellas por el orden de puntuación obtenida, sin que el número total de los incluidos en cada lista pueda exceder del número de plazas reservadas a cada modalidad, y elevará la oportuna propuesta a la presidencia de que los incluidos en las listas sean nombrados Auxiliares en prácticas, propuesta que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo con simultaneidad a dicha elevación.

Undécima.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios del Cuerpo Auxiliar en general o de la Sección de Mecanización, según proceda, donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante cuatro meses las tareas propias de los puestos encomendados, por las que percibirán los emolumentos que a éstos corresponde. Finalizado dicho período, el Delegado provincia o Jefe del Servicio o dependencia que corresponda rendirá un detallado informe de su actuación, que podrá ser ampliado, en su caso, por las Vicesecretarías General y Técnica. Recibida la documentación en la central, el Tribunal se reunirá de nuevo y, a la vista de la misma, pondrá con carácter definitivo a la Presidencia del Instituto la relación de aspirantes que a su juicio han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, incluyendo a los declarados aptos en una sola lista por el orden de puntuación obtenida y eliminando de ella a quienes no hayan superado el período de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporasen en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde aquel en que se le notifique, o no realizasen el período completo de éstas, serán considerados decaídos de sus derechos.

Duodécima.—Quienes sean incluidos en la propuesta definitiva a que se refiere la norma anterior, que será publicada igualmente en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo, serán nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Instituto Social de la Marina, escalafonándose por el orden en que figuren en dicha propuesta, y el tiempo servido en prácticas les será contado como de Auxiliar a todos los efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Presidente, Julio Cienfuegos Linares.

Ilmo. Sr. Secretario general de este Instituto.

Programa que ha de regir para el ejercicio obligatorio común a las dos modalidades de las pruebas selectivas de Auxiliares del Instituto Social de la Marina

I. El sistema constitucional vigente en España. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización del poder político en el Estado español.

II. Teoría general de la organización administrativa. La Administración central.

III. La Administración provincial y la local. Régimen jurídico de ambas. Problemática de las regiones.

IV. La Administración institucional. Corporaciones y fundaciones de Derecho público. Su régimen jurídico.

V. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Organización, competencia y funciones. Su organización territorial.

VI. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza. Fines. Recursos.

VII. El Instituto Social de la Marina (continuación). Organos de gobierno. Servicios centrales. Organización provincial. Régimen de los funcionarios del Instituto.

VIII. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Inscripción de Empleados y afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones.

IX. Cotización. Sujetos obligados y responsables. Tipos y bases. Coeficientes correctores. Cotización para accidentes de trabajo. Breve idea de la recaudación.

X. Acción protectora: la asistencia sanitaria y la incapacidad laboral transitoria.

XI. Invalidez. Sus diversas clases y prestaciones que origina. Prestaciones recuperatorias.

XII. Prestaciones derivadas de las contingencias de vejez y muerte y supervivencia.

XIII. Prestaciones de protección a la familia.

XIV. Los accidentes de trabajo. Concepto. Su aseguramiento. Prestaciones a que dan lugar.

XV. Los Servicios Sociales y la Asistencia Social.

12514 RESOLUCION del Tribunal calificador para ingreso en plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores por la que se fija lugar, fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal calificador en las pruebas selectivas, turno libre y restringido, para la provisión de plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores, convocadas por resolución de 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), ha resuelto convocar en llamamiento único a todos los aspirantes admitidos para la realización de los ejercicios de la oposición, que comenzarán a las dieciséis horas treinta minutos del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de abril de 1978.—El Presidente del Tribunal, Benjamin Sánchez Fernández Murias.

11734 RESOLUCION del Tribunal de oposición libre para ingreso en la categoría de Oficial Técnico Administrativo de Tercera del Cuerpo Administrativo del Instituto Nacional de Previsión por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos, lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. Tribunales Auxiliares. (Continuación.)

ASPIRANTES ADMITIDOS

En la relación que a continuación se cita figuran los siguientes datos:

- 1.º Número de orden.
- 2.º Siglas de la provincia a la que corresponde el domicilio consignado en la solicitud.
- 3.º Clave del turno de reserva a que hace referencia el párrafo 2.º de la base 1.ª (normas generales) de la convocatoria y cuya interpretación corresponde a los siguientes conceptos:

G = General.
H = Hijo o Huérfano de funcionario del Instituto Nacional de Previsión.
F = Funcionario del Instituto Nacional de Previsión
X = Funcionario e Hijo de funcionario del Instituto Nacional de Previsión.

- 4.º Apellido y nombre del aspirante.

Relación de admitidos (continuación)

16.047.	BA	G	Olea Diaz, Adolfo.
16.048.	P	G	Olea Garcia, Manuel.
16.049.	M	F	Oleaga Gonzalo, Elena.